|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/28/9 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. general  24 de diciembre de 2014  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**28º período de sesiones**

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal[[1]](#footnote-1)\*

San Marino

Índice

*Párrafos Página*

Introducción 1–4 3

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen 5–77 3

A. Exposición del Estado examinado 5–23 3

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado 24–77 6

II. Conclusiones y/o recomendaciones 78–81 15

Anexo

Composition of the delegation 20

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de San Marino se llevó a cabo en la sexta sesión, el 29 de octubre de 2014. La delegación de San Marino estuvo encabezada por Pasquale Valentini, Ministro de Relaciones Exteriores. En su décima sesión, celebrada el 31 de octubre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre San Marino.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de San Marino: Burkina Faso, Chile, China.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de San Marino se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/SMR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/SMR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/SMR/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a San Marino una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, Liechtenstein, México, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de San Marino presentó su informe para el segundo ciclo del EPU sobre la situación de los derechos humanos.

6. La delegación señaló que, en julio de 2014, había presentado el informe nacional preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con los Ministerios del Interior, Salud, Trabajo y Educación y otras oficinas gubernamentales. Declaró que en el informe nacional figuraban las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer examen, y señaló que varias disposiciones aprobadas en los últimos años se basaban en esas recomendaciones.

7. La delegación expuso los criterios que San Marino siempre había aplicado para la protección de los derechos humanos en el marco de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y Principios Fundamentales del Orden Constitucional de San Marino. La delegación declaró que San Marino era uno de los pocos Estados que, en materia de derechos humanos, no necesitaba reglas internas de aplicación, ya que el derecho internacional formaba parte de la legislación nacional, e incluso prevalecía sobre esta en caso de conflicto.

8. La delegación destacó las convenciones de derechos humanos que el Estado había ratificado o aprobado. El 1 de julio de 2010, San Marino ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y los protocolos que la complementan: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. El 21 de julio de 2011, ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. El 23 de octubre de 2013, se adhirió a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y el 5 de septiembre de 2014, aprobó la Ley Nº 138 relativa al Reglamento para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. En los últimos años, San Marino ha ratificado los siguientes instrumentos del Consejo de Europa: el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, el Convenio sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, el Protocolo Nº 15 que modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y la Carta Europea de Autonomía Local. Además, San Marino firmó el Protocolo Nº 16 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. La delegación afirmó que el proceso de ratificación de ambos instrumentos estaba en curso.

9. En cuanto a la pregunta de Liechtenstein, la delegación anunció que había ratificado las enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 21 de julio de 2011, y preveía finalizar el proceso de ratificación de las enmiendas del Estatuto sobre el crimen de agresión en el actual período de sesiones parlamentario.

10. La delegación también abordó la pregunta de los Países Bajos sobre la intención de San Marino de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional. Declaró que, si bien se había realizado un estudio sobre el cumplimiento del Convenio, San Marino no podía prever un plazo para la adhesión a este instrumento debido a los ajustes necesarios en legislación nacional, la introducción de nuevas tecnologías y la formación específica del personal pertinente.

11. La delegación señaló que se había avanzado en la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia de género, gracias a la aprobación de la Ley Nº 97, de 20 de junio de 2008, relativa a la Prevención y Represión de la Violencia contra la Mujer y la Violencia de Género, que introdujo en el ordenamiento jurídico de San Marino los delitos de violencia de pandillas, acoso y trata de personas, y modificó el delito de sojuzgamiento. La delegación también comentó que, en virtud de la Ley, se creó el Organismo para la Igualdad de Oportunidades como mecanismo para vigilar su aplicación. Gracias al establecimiento de un organismo especializado, había sido posible finalizar la legislación sobre la protección de la igualdad de oportunidades. Además, la delegación dijo que el Organismo trabajaba con la Comisión de Igualdad de Oportunidades, que se ocupaba de cuestiones relacionadas con la sensibilización y la promoción de medidas legislativas y no legislativas en pro de la igualdad jurídica de los ciudadanos.

12. El 31 de mayo de 2012, se aprobó un decreto de aplicación de la Ley mencionada anteriormente. El decreto también estableció un centro de asistencia para las víctimas de la violencia.

13. La delegación informó de que se había establecido que el Organismo de Salud y el Organismo para la Igualdad de Oportunidades trabajaran en coordinación, para reunir datos sobre la violencia contra la mujer y de género en San Marino.

14. Además, la delegación declaró que se había creado un grupo especial de estudio para determinar las modificaciones que deberían realizarse y los requisitos que deberían cumplirse con miras a la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer.

15. La delegación dijo que el Parlamento de San Marino había aprobado una ley de enmienda del Código Penal y que con ella se buscaba reformar el derecho de familia, al instaurar la prohibición del castigo corporal en el ejercicio de la facultad de corregir o disciplinar.

16. La delegación señaló que se había aprobado la Ley Nº 142, de 9 de septiembre de 2014, titulada "Legislación relativa a Trastornos Específicos del Desarrollo en Escuelas e Instituciones Educativas". La Ley subrayaba la importancia del papel de la educación en el desarrollo de la integración social, reiterada firmemente en la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa, celebrada en Helsinki los días 26 y 27 de abril de 2014, y con ella se esperaba proteger a los estudiantes con determinados trastornos del desarrollo y necesidades educativas especiales.

17. En el informe nacional, la delegación citó la labor de los Ministerios de Educación y Salud en la redacción de un proyecto de ley marco sobre la discapacidad. La propuesta reunía plenamente los principios, las definiciones y el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e incluía algunos instrumentos fundamentales para su aplicación. La delegación señaló que el proyecto de ley preveía el establecimiento de una comisión especial encargada de vigilar la aplicación de los principios contemplados en la Convención.

18. La delegación declaró que, atendiendo a las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, se había establecido el Código de Conducta de los Funcionarios Públicos en virtud de la Ley Nº 141, de 5 de septiembre de 2014.

19. En respuesta a la pregunta de los Países Bajos, la delegación afirmó que la Comisión de Igualdad de Oportunidades de San Marino había examinado la recomendación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa, y le había trasmitido su opinión al respecto. En vista de ello, el Gobierno tenía la intención de colaborar con la Comisión a fin de elaborar las medidas necesarias para aplicar la recomendación.

20. En respuesta a la pregunta de Eslovenia sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de reclusión en la prisión de San Marino, la delegación declaró que los procedimientos habían mejorado en los últimos años. Según la delegación, en diciembre de 1989 San Marino se había adherido al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. Informó de que, desde entonces, una delegación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa había visitado San Marino cuatro veces: en marzo de 1992, junio de 1999, febrero de 2005 y enero de 2013.

21. Con respecto a la segunda pregunta de Eslovenia, sobre el aumento de la edad mínima para el reclutamiento militar a 18 años, la delegación declaró que la edad de 16 años para el reclutamiento en casos de movilización general se había establecido en reglamentos anteriores, que San Marino tenía la intención de modificar desde hacía tiempo. La delegación explicó que el retraso en la modificación de esa disposición se debía a que la medida formaba parte de una reforma más compleja, que estaba en curso, sobre la reorganización del ejército y sus reglamentos.

22. En respuesta a la pregunta de México sobre la libertad de expresión en los medios electrónicos y las sanciones por conducta indebida e ilegal en el ámbito de la publicación y la libertad de los medios, la delegación declaró que una nueva ley buscaba el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de la dignidad, integridad e intimidad de la persona. La delegación explicó que, en virtud de esa nueva ley, se habían regulado ciertas modalidades de expresión de información, al instaurar un código de ética para los medios de comunicación y un organismo que vigilaba los abusos o distorsiones. Además, la nueva ley establecía y regulaba instrumentos más flexibles para la protección de los ciudadanos y procedimientos de apelación más accesibles por las personas.

23. La delegación informó de que la ley también regulaba específicamente los periódicos y las publicaciones en línea y los consideraba iguales, en todos los aspectos y a todos los efectos, a las publicaciones impresas, sin negar las obvias diferencias en cuanto a la diversidad de los medios de expresión.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

24. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 35 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

25. Kuwait encomió las iniciativas para promover y proteger los derechos humanos y acogió con satisfacción la ratificación de una serie de convenciones y protocolos internacionales desde 2010, incluidos el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos protocolos que la complementan, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Observó iniciativas encomiables de San Marino para promover los derechos de las personas con discapacidad y la adhesión a las convenciones correspondientes. Kuwait formuló una recomendación.

26. Malasia hizo notar los criterios de transparencia y consulta de San Marino en el EPU y los avances en materia de derechos humanos, resultado de la voluntad de aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del examen y de la introducción de diversas medidas legislativas e institucionales. En particular, Malasia encomió a San Marino por las medidas actuales e ininterrumpidas para proteger los derechos de la mujer y promover su papel en el país, y por las medidas para promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en otros instrumentos. Hizo notar la aprobación de importantes leyes y disposiciones relativas a la violencia contra la mujer y la aplicación de medidas para su protección. Expresó su reconocimiento por la firme convicción de San Marino en el valor de la familia como motor del desarrollo humano y las iniciativas para proteger a la institución de la familia, y alentó al país a continuar en ese sentido. Malasia formuló recomendaciones.

27. México acogió con satisfacción la aprobación de instrumentos internacionales después del primer ciclo del EPU. En particular, se refirió a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de los dos protocolos que la complementan. Celebró los avances en la lucha contra la violencia doméstica, en particular la ejecución de programas de prevención y la prestación de apoyo médico y psicológico a las víctimas. Agradeció a San Marino por la respuesta a su pregunta sobre la libertad de expresión. México formuló recomendaciones.

28. Mónaco acogió con satisfacción los avances relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, en particular las medidas adoptadas para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la ampliación de las prestaciones a los padres adoptivos y de acogida en virtud de la Ley Nº 43/2014. Mónaco solicitó más información sobre el funcionamiento de la residencia para personas con discapacidad. Acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Mónaco formuló una recomendación.

29. Montenegro encomió a San Marino por la voluntad de promover y proteger los derechos humanos y expresó su agradecimiento por las iniciativas para abolir la pena de muerte y proteger los derechos de la mujer y el niño. Si bien Montenegro acogió con satisfacción la dedicación de San Marino en el proceso del EPU, señaló que todavía no había presentado informes a varios comités de aplicación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, y alentó al Gobierno de San Marino a adoptar medidas adicionales para mejorar la cooperación con el sistema de órganos de tratados. Hizo notar la solicitud del Comité de Derechos Humanos sobre la instauración de un sistema de justicia juvenil y pidió a San Marino que diera más información acerca de las actividades emprendidas en ese sentido. Montenegro formuló recomendaciones.

30. Los Países Bajos encomiaron a San Marino por el historial en materia de derechos humanos y las iniciativas para ratificar los instrumentos correspondientes. En especial, acogieron con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, así como la adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Sin embargo, señalaron que la información independiente y las observaciones finales de los órganos de tratados estaban desactualizadas, porque San Marino aún no había presentado algunos informes nacionales. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

31. Filipinas se felicitó por la firme voluntad del Gobierno de San Marino por el desarrollo general del país y el disfrute de los derechos humanos de sus habitantes. Elogió la adhesión de San Marino a una serie de convenciones internacionales de derechos humanos en el período examinado, en particular la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de los dos protocolos que la complementan. Preguntó de qué manera San Marino, como defensor de los derechos de la mujer, podía contribuir a fortalecer la cooperación o asociación regional e internacional para luchar contra la trata de mujeres y niñas. Observó los notables avances de San Marino en el ejercicio del derecho a un nivel de vida adecuado y la prestación de programas de bienestar social y otras garantías sociales para los ciudadanos vulnerables como consecuencia de la reciente inestabilidad financiera mundial. Filipinas formuló recomendaciones.

32. Portugal elogió la voluntad de San Marino de aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo y acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. Señaló que, si bien San Marino había aceptado la recomendación en el primer ciclo del EPU de mejorar la puntualidad en la presentación de informes a los órganos de tratados, aún había diez informes pendientes. Acogió con satisfacción la creación de un grupo de trabajo encargado de preparar un proyecto de ley para modificar la terminología jurídica de San Marino relativa a los conceptos de hijos legítimos y naturales y alentó a adoptar medidas al respecto. Portugal formuló recomendaciones.

33. Serbia felicitó a San Marino por la dedicación en cuanto a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho y observó sus iniciativas para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales y la promesa de cumplir con los tratados internacionales. Aplaudió la labor de promoción para abolir la pena de muerte en el mundo y encomió las iniciativas para aplicar las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Señaló que las normas constitucionales y legislativas y los tratados internacionales de derechos humanos que había ratificado salvaguardaban la igualdad y la no discriminación, y alentó a San Marino a proseguir con la positiva promoción de esos principios, atendiendo a todas las recomendaciones pertinentes de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. Serbia formuló una recomendación.

34. Sierra Leona encomió las iniciativas de San Marino para promover y proteger los derechos humanos a pesar de la crisis económica internacional, que había afectado las estrategias y medidas adoptadas para abordar el derecho a un juicio imparcial, la pena de muerte, la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Le interesó hacer notar que San Marino había sido el tercer país en abolir la pena de muerte. Manifestó que valoraba las iniciativas para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos y encomió las medidas en pro de la libertad de religión o de creencias. Agradeció las iniciativas de San Marino para firmar, ratificar o adherirse a más instrumentos de derechos humanos después del primer ciclo del EPU, pero señaló que era necesario adoptar medidas adicionales para encarar el racismo, la xenofobia y la corrupción. Elogió la contribución financiera de San Marino al ACNUDH en 2011 y 2013. Sierra Leona formuló recomendaciones.

35. Singapur encomió las iniciativas de San Marino para luchar contra la violencia doméstica y mencionó el papel del Organismo para la Igualdad de Oportunidades en la observancia de la Ley de Prevención y Represión de la Violencia contra la Mujer y la Violencia de Género, al aplicar el decreto correspondiente (Nº 97) para asistir a las víctimas de la violencia y sensibilizar al público sobre los servicios disponibles, como los lugares de refugio para las víctimas de la violencia doméstica. En 2012, se había establecido un grupo de expertos tecnicoinstitucional para mejorar la coordinación entre los organismos en la lucha contra la violencia doméstica. Singapur se refirió a las iniciativas para lograr una sociedad inclusiva para las personas con discapacidad, en especial la redacción de una ley marco que buscaba fortalecer la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la preparación de decretos sobre temas políticos concretos como la eliminación de barreras arquitectónicas, la colocación laboral, la salud y la inclusión social. Singapur formuló recomendaciones.

36. Eslovenia hizo notar la aplicación de la mayoría de las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del EPU, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Observó avances en la lucha contra la discriminación y agradeció a San Marino por haber respondido a su pregunta sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de reclusión en la prisión. Atendiendo a la solicitud del Comité de Derechos Humanos, Eslovenia pidió información sobre las medidas que podrían adoptarse para modificar la legislación (art. 3 de la Ley Nº 15, de 26 de enero de 1990) relativa a las circunstancias excepcionales para el reclutamiento de todos los ciudadanos de edades comprendidas entre 16 y 60 años. Eslovenia formuló una recomendación.

37. España dio la bienvenida a la delegación de San Marino y le agradeció por la exposición y las respuestas a las preguntas preparadas de antemano. Felicitó al país por la aprobación de la Ley de Disposiciones sobre Malos Tratos en el Medio Familiar e Infligidos a Niños por el Gran y General Consejo. España hizo notar las preocupaciones del Comité de Derechos Humanos por el hecho de que San Marino no hubiera aprobado un nuevo código de procedimiento penal. España formuló recomendaciones.

38. Tailandia encomió las iniciativas de San Marino desde el primer examen, en particular las campañas de sensibilización sobre los derechos humanos y la mejora del marco normativo en diversos ámbitos, destinadas a facilitar la integración de los extranjeros y los grupos vulnerables. Valoraba los avances en la protección de los derechos del niño, en particular la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Manifestó interés en el reciente examen del proyecto de ley de disposiciones sobre malos tratos en el medio familiar y estaba a la espera de su aprobación. Si bien Tailandia observó las medidas adoptadas para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, consideró que podrían realizarse esfuerzos adicionales para promover la vida independiente de estas personas y mejorar su integración en la sociedad. Tailandia formuló recomendaciones.

39. Ucrania observó la ratificación, desde el último examen, de importantes mecanismos internacionales de derechos humanos y la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales pertinentes. Celebró los avances en la protección y la promoción de los derechos de los ciudadanos, en particular los relativos a la mujer y la igualdad de género. Acogió con satisfacción el aumento de mujeres en el Parlamento de San Marino y alentó al país a adoptar medidas adicionales de empoderamiento de la mujer, para que la proporción de mujeres en el Gobierno, en particular en cargos ministeriales, dejara de ser baja. Ucrania acogió con satisfacción las iniciativas en pro de la libertad de expresión, como el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de ley sobre la industria editorial y los medios de comunicación. Esperaba la pronta aprobación de esta ley y su conformidad con las normas internacionales correspondientes.

40. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción la firme voluntad de San Marino de promover y proteger los derechos humanos. Encomió a San Marino por las actuales iniciativas para transponer las normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional. El Reino Unido formuló recomendaciones.

41. Los Estados Unidos de América encomiaron el historial ejemplar de San Marino en materia de derechos humanos, la adhesión de larga data a la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos. Si bien consideraron que, en general, las normas laborales se cumplían, preocupaba a los Estados Unidos que algunos empleadores no siempre se atuvieran a las reglamentaciones de seguridad, como las restricciones en las horas de trabajo y el uso de equipo de protección personal, en particular en el mercado de trabajo no estructurado. Señalaron que el Ministerio de Territorio y Medio Ambiente no había aplicado plenamente una ley que disponía facilitar el acceso a los edificios públicos a las personas con discapacidad, y que muchos edificios aún no eran accesibles para estas personas. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

42. El Uruguay observó la ratificación por San Marino del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y la adhesión a instrumentos regionales de derechos humanos. Se refirió al proyecto de ley para prohibir el castigo corporal de los niños en todos los contextos, incluido el hogar y las guarderías, y esperaba que se discutiera provechosamente en el Parlamento a fin de cumplir con los compromisos contraídos por San Marino en el primer ciclo del EPU. Observó las iniciativas de San Marino para cumplir con sus obligaciones internacionales, como la presentación puntual de los informes ante los órganos de tratados. Alentó a San Marino a continuar con esas iniciativas y a seguir cooperando con el ACNUDH. Acogió con satisfacción que San Marino estuviera considerando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Uruguay formuló recomendaciones.

43. La República Bolivariana de Venezuela destacó la voluntad política de San Marino de aplicar las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo del EPU, a pesar de la grave crisis económica internacional. Observó la adhesión de San Marino a instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos protocolos que la complementan; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y el Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. Encomió los avances jurídicos en la promoción de la igualdad de todas las personas ante la ley y la protección de los derechos y libertades de la población. Reconoció las políticas para proteger los derechos de la mujer y promover su participación en la sociedad por medio de la aprobación de importantes disposiciones legales y medidas jurídicas relativas a la protección de la mujer contra la violencia. La República Bolivariana de Venezuela formuló una recomendación.

44. Argelia felicitó a San Marino por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y por la aprobación de disposiciones legales relativas a la violencia contra la mujer y la promulgación de textos encaminados a mejorar la eficacia del ordenamiento jurídico, en particular en el derecho penal. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para consolidar la protección de la familia y la solidaridad del país. Argelia formuló recomendaciones.

45. La Argentina dio la bienvenida a la delegación de San Marino. Felicitó al país por la adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y formuló recomendaciones.

46. Australia encomió a San Marino por el historial ejemplar en materia de derechos humanos y señaló que el marco de derechos humanos del país valoraba la integridad de la persona, preveía un alto grado de participación política y disponía libertades civiles. Pese a que la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y Principios Fundamentales del Orden Constitucional de San Marino prohibía todas las formas de discriminación, preocupaba a Australia que a las parejas del mismo sexo aún se las discriminara en algunos derechos básicos, como los de residencia y el de herencia. Encomió las iniciativas para proteger los derechos de las personas con discapacidad en múltiples esferas, incluido el empleo, la educación, la salud y otros servicios públicos. Australia formuló recomendaciones.

47. El Brasil acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y la promulgación de leyes sobre los malos tratos en el medio familiar e infligidos a niños. Sostuvo que era importante sensibilizar sobre la importancia de la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, mediante la aplicación efectiva de la Ley Nº 66 de Disposiciones contra la Discriminación Racial, Étnica y Religiosa. El Brasil señaló que el Decreto Nº 60/2012 establecía diversas formas de asistencia a la mujer víctima de la violencia, y preguntó qué medidas específicas se habían adoptado para prevenir la violencia de género y la doméstica. El Brasil formuló recomendaciones.

48. Burkina Faso observó la voluntad de San Marino por cooperar con los mecanismos de derechos humanos, en particular la invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se felicitó de las iniciativas para abolir la pena de muerte, luchar contra la delincuencia organizada transnacional, regularizar los permisos de residencia de los ciudadanos extranjeros y prestar apoyo a los trabajadores víctimas de la crisis económica. Burkina Faso encomió la ratificación de diversos instrumentos de derechos humanos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, e instrumentos regionales, por la adhesión a instrumentos que disponen procedimientos de denuncia y reparación. Acogió con satisfacción la aprobación de leyes para proteger a la mujer víctima de la violencia, incluida la violencia doméstica, y las actividades en favor de los niños y personas con discapacidad. Alentó el establecimiento del Observatorio Nacional de la Familia, más iniciativas para la promoción de los derechos humanos en el sistema educativo y la mejora en la presentación de informes a los órganos de tratados.

49. El Canadá solicitó a San Marino presentar información actualizada sobre las medidas adoptadas para establecer un Ombudsman independiente de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París). Señaló que San Marino había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y había acogido con satisfacción la contribución de esos instrumentos a la protección de los derechos del niño. El Canadá formuló recomendaciones.

50. Costa Rica agradeció a San Marino por la presentación del informe nacional y celebró los avances en la promoción y protección de los derechos humanos. Señaló que San Marino había ratificado varios instrumentos internacionales y que había sido el primer Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en ratificar la enmienda al artículo 8 del Estatuto. Acogió con satisfacción la adopción de medidas para prohibir el castigo corporal de los niños y para aumentar la edad mínima de responsabilidad penal. Costa Rica formuló recomendaciones.

51. Côte d'Ivoire dijo que en el informe nacional se expresaba la voluntad constante del Gobierno de San Marino de promover y proteger los derechos humanos, mediante la adopción de diversas medidas y políticas para promover la igualdad para todos, como las destinadas a luchar contra la discriminación; proteger a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad; luchar contra la violencia doméstica, y fortalecer los sistemas judicial, político y social. Con esas medidas se había demostrado la importancia que San Marino daba a sus obligaciones internacionales y a la protección de las libertades fundamentales. Côte d'Ivoire alentó a San Marino a seguir cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos y formuló recomendaciones.

52. Estonia hizo notar la adhesión de San Marino a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y la invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, manifestó preocupación por el hecho de que San Marino no hubiera presentado informes a los órganos de tratados y esperaba que adoptaría medidas adecuadas al respecto. Encomió la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que la complementa; del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y del Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados. A ese respecto, pidió a San Marino que revisara la Ley del Servicio Militar Extraordinario y suprimiera las cláusulas necesarias para armonizar la Ley con el Protocolo Facultativo. La protección de los derechos de la mujer y su participación en la sociedad debería seguir siendo una prioridad y era necesario establecer una ley de libertad de información conforme a las normas internacionales. Estonia formuló recomendaciones.

53. Francia dio la bienvenida a la delegación de San Marino. Acogió con satisfacción la voluntad que había mostrado el país en favor de los derechos humanos, y la adhesión a varios instrumentos de derechos humanos desde su examen en el primer ciclo del EPU. Francia formuló recomendaciones.

54. Alemania agradeció a San Marino por el informe nacional y acogió con satisfacción los avances del país desde el primer ciclo del EPU, por ejemplo en la legislación de derechos humanos. Encomió a San Marino por la cooperación con la sociedad civil, el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Alemania formuló recomendaciones.

55. Ghana dio la bienvenida a la delegación de San Marino, aplaudió la dedicación del país con el proceso del EPU y formuló recomendaciones.

56. La Santa Sede acogió con satisfacción las medidas adoptadas desde el primer ciclo del EPU para promover y proteger los derechos humanos y reforzar la legislación y la administración de justicia conforme a los instrumentos internacionales. Encomió la protección ininterrumpida de la institución de la familia, entendida como la unión basada en una relación estable entre un hombre y una mujer, y la legislación conexa que amplió el derecho de uno de los progenitores a ausentarse del lugar de trabajo cuando un hijo estuviera enfermo o cuando necesitara prestar asistencia especial a un familiar, como en el caso de la discapacidad o de una enfermedad grave asociada a la edad. La Santa Sede formuló recomendaciones.

57. Indonesia aplaudió la prioridad que San Marino asignaba a la protección de los derechos de la mujer en la política nacional y la aprobación y aplicación efectiva de la Ley Nº 97/2008 relativa a la Prevención y Represión de la Violencia contra la Mujer y la Violencia de Género. El establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París serviría de apoyo a las iniciativas de San Marino para combatir la violencia contra la mujer, así como las iniciativas en otros ámbitos. Indonesia señaló que San Marino había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sería particularmente pertinente, ya que un tercio de la población de San Marino residía en el extranjero. Indonesia formuló recomendaciones.

58. Irlanda encomió a San Marino por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, observó que aún no había presentado un número considerable de informes a los órganos de tratados. Acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y del Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Irlanda formuló recomendaciones.

59. Italia encomió a San Marino por la voluntad de cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos, y por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Tomó conocimiento de las dificultades que había tenido San Marino para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes, y de las medidas que había adoptado para remediar el retraso. Alentó a San Marino a contemplar mejores prácticas y agilizar la redacción de informes en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pidió información sobre la función, la experiencia adquirida y las mejores prácticas del grupo técnico encargado de coordinar las medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer. Preguntó a San Marino si contemplaría el establecimiento de un procedimiento oficial para la tramitación de solicitudes de asilo. Italia formuló una recomendación.

60. San Marino agradeció a todas las delegaciones por las interesantes y valiosas recomendaciones.

61. En lo que respecta al tratamiento de las solicitudes de asilo, el Ministro de Relaciones Exteriores informó a las delegaciones de que no estaba previsto instaurar ningún procedimiento debido al bajísimo número de solicitudes recibidas en los últimos años, a menudo presentadas por personas de países en los que se respetaban en gran medida los derechos humanos. Sería difícil establecer un procedimiento para determinar la condición de refugiado, debido a la falta del control fronterizo entre Italia y San Marino.

62. En el caso de los extranjeros que no podían regresar a sus países de origen, el Ministro afirmó que era posible que el Gobierno de San Marino les expidiera un permiso extraordinario de residencia por motivos humanitarios y de protección social, sujeto a un examen individual de los casos. Los beneficiarios de ese permiso tendrían derecho a recibir temporalmente asistencia médica y ayudas financieras del Instituto de Bienestar Social.

63. Con respecto a las preguntas sobre la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y la necesidad de proteger a las familias monoparentales y no convencionales, dijo que todas las personas eran iguales ante la ley, que todas las formas de discriminación estaban prohibidas en virtud de la Declaración de Derechos de los Ciudadanos, y que todos los órganos de la administración pública respetaban ese principio. La Ley Nº 66/2008 había reforzado esa prohibición, al sancionar a quien incitara o cometiera actos de discriminación por motivos de orientación sexual, considerada circunstancia agravante por la Ley.

64. El Ministro dijo que, aun cuando no había un plan nacional contra la discriminación, San Marino había participado en campañas internacionales y había llevado a cabo iniciativas nacionales de sensibilización sobre la cuestión.

65. El Ministro dijo que se había atribuido gran importancia a la labor del Organismo y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, que habían promovido conjuntamente medidas en pro de la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y económica, de conformidad con el principio de igualdad jurídica.

66. A ese respecto, el Ministro destacó la gran contribución de la escuela. El respeto de la diversidad se trataba y promovía en todos los niveles escolares, y gracias a esto se facilitaba la integración, el aprendizaje sobre diferentes culturas, el entendimiento y la tolerancia. La lucha contra la discriminación era un ejercicio práctico en la escuela, que contribuía eficazmente a la inclusión. Todos los niños que residían en San Marino, de manera temporal o permanente, recibían educación gratuita. Todos los niños con discapacidad, incluidas las discapacidades graves, tenían acceso a la educación, entre otras cosas mediante el apoyo de profesionales y la utilización de herramientas pedagógicas adaptadas.

67. En cuanto a la cuestión de las familias monoparentales y no convencionales, el Ministro dijo que, en San Marino, había un número cada vez mayor de parejas que cohabitaban sin haberse casado. Además, el derecho de familia en San Marino contemplaba y protegía a este tipo de personas. De hecho, los niños nacidos de esas relaciones gozaban de los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio. A ese respecto destacó a las familias monoparentales que, debido a sus características intrínsecas, requerían mayor protección. También se había dado la debida consideración a las familias monoparentales al permitir adoptar niños a las personas solteras.

68. El Ministro dijo que se estaba realizando un debate nacional, alentado por la sociedad civil, sobre las uniones entre parejas del mismo sexo. Recientemente, el Parlamento había abordado el tema y había decidido no considerarlas iguales a los hogares tradicionales. Se había reconocido la cohabitación de parejas del mismo sexo en caso de que tuvieran el derecho de vivir en el territorio, pero sus derechos y deberes se habían regulado en el derecho privado.

69. Con respecto a la educación en la esfera de los derechos humanos, dijo que San Marino estaba decidido a promover los derechos humanos en la educación mediante la ejecución de proyectos pertinentes, incluida la formación de docentes y la participación de las familias.

70. Declaró que la educación en la esfera de los derechos humanos y la protección y el respeto de las diferencias se basaba en un enfoque interdisciplinario y buscaba promover la integración de valores en todos los ámbitos para luchar contra el racismo y la intolerancia.

71. En lo que respecta a la cuestión del servicio "Il Colore del Grano", destinado a las personas con discapacidad, se explicó que el centro acogía a personas con diferentes tipos de discapacidad y contribuía a su educación, rehabilitación e inclusión social, mediante la prestación de asistencia, atención y tratamiento, en particular como apoyo a sus familias.

72. Con referencia a los instrumentos internacionales, San Marino era consciente de la importancia de los tratados que disponían mecanismos de denuncia y estaba resuelto a remediar los retrasos en la presentación de informes y a adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, y a la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

73. El Ministro dijo que, por el momento, San Marino no tenía la intención de adherirse o ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ni la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

74. En lo que respecta a la creación de una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París, San Marino consideraba que los mecanismos existentes de denuncias eran apropiados. Cualquier persona podía presentar una petición al Jefe del Estado para denunciar violaciones de los derechos humanos y otras cuestiones conexas.

75. Sobre la delincuencia juvenil, la Ley Nº 140/2014 aumentó la edad de responsabilidad penal hasta los 14 años, con salvaguardias para los niños menores de 18 años, y estableció medidas alternativas a la privación de la libertad en virtud del Código Penal.

76. La reforma del Código de Procedimiento Penal era sumamente prioritaria. El Decreto Nº 20/2013 encargó a un grupo de trabajo técnico la redacción del nuevo código.

77. Por último, el Ministro se comprometió a prestar la debida atención a todas las recomendaciones para mejorar la situación de los derechos humanos en San Marino.

II. Conclusiones y/o recomendaciones[[2]](#footnote-2)\*\*

78. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por San Marino y cuentan con su apoyo:**

78.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (Montenegro, España);**

78.2 **Adherirse al Protocolo Facultativo del ICESCR (Uruguay);**

78.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR (Portugal);**

78.4 **Ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR y adherirse a los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados (Alemania);**

78.5 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones (OP-CRC-IC) (Mónaco);**

78.6 **Ratificar el OP-CRC-IC (Montenegro);**

78.7 **Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la CRC, que establece un mecanismo de denuncia (Portugal);**

78.8 **Firmar y ratificar el OP-CRC-IC, sin reservas (Irlanda);**

78.9 **Considerar la posibilidad de ser parte en otros instrumentos conexos de derechos humanos, como el OP-CRC-IC (Tailandia);**

78.10 **Ratificar, sin formular ninguna reserva, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Alemania);**

78.11 **Armonizar plenamente la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otras cosas mediante la incorporación de disposiciones para cooperar plenamente y sin demora con la Corte e investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra eficazmente ante los tribunales nacionales, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Países Bajos);**

78.12 **Armonizar plenamente la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma sobre el crimen de agresión y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);**

78.13 **Introducir en la legislación nacional medidas de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular medidas para cooperar con la Corte (Costa Rica);**

78.14 **Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO, de 1960 (Eslovenia);**

78.15 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO (Ghana);**

78.16 **Intensificar los esfuerzos actuales por ajustar la legislación nacional a las normas internacionales (Sierra Leona);**

78.17 **Aprobar el nuevo código de procedimiento penal, que está estudiando el grupo de trabajo técnico (España);**

78.18 **Intensificar la cooperación con la sociedad civil para promover la no discriminación y la tolerancia en la sociedad, y examinar la posibilidad de establecer consultas periódicas con las organizaciones de la sociedad civil sobre la mejora del sistema de protección de los derechos humanos (Serbia);**

78.19 **Colaborar con la sociedad civil para el seguimiento del presente examen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

78.20 **Presentar, cuanto antes, el informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité contra la Tortura y al Comité de los Derechos del Niño (Países Bajos);**

78.21 **Presentar los diez informes pendientes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Portugal);**

78.22 **Esforzarse por presentar los informes pendientes, algunos desde 2003, a los órganos de tratados sobre la aplicación de las convenciones que ha ratificado (Ghana);**

78.23 **Presentar los informes pendientes a los órganos de tratados lo antes posible (Irlanda);**

78.24 **Presentar los informes nacionales a los órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas (Sierra Leona);**

78.25 **Agilizar las iniciativas de** **elaboración y ejecución de programas de sensibilización pública contra la discriminación, en particular en el sector de los servicios de salud, e intensificar las campañas de tolerancia y diálogo interreligioso e intercultural (Filipinas);**

78.26 **Suprimir el concepto jurídico de "hijos nacidos fuera del matrimonio", y luchar contra todas las formas de discriminación, tanto en la legislación como en la práctica (Portugal);**

78.27 **Seguir velando por que las mujeres tengan acceso al mercado de trabajo en igualdad de condiciones y por que las nuevas medidas para hacer frente al problema del desempleo no socaven los derechos de los trabajadores migratorios en San Marino (Filipinas);**

78.28 **Fortalecer las iniciativas de sensibilización pública sobre la importancia de la tolerancia y el diálogo intercultural, y adoptar medidas para promover y facilitar la integración de los migrantes (Brasil);**

78.29 **Proteger los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, en igualdad de condiciones (Canadá);**

78.30 **Velar por el respeto de las minorías, en particular de las minorías sexuales (Francia);**

78.31 **Fortalecer los actuales mecanismos de protección de los derechos de la mujer, en particular contra la violencia (Sierra Leona);**

78.32 **Continuar con las medidas de prevención y represión de la violencia contra la mujer mediante la aplicación efectiva de la legislación nacional vigente y la ejecución de campañas y programas de sensibilización (Malasia);**

78.33 **Continuar con su iniciativa de lucha contra la violencia doméstica y promoción de la igualdad de género (Singapur);**

78.34 **Promulgar leyes que prohíban expresamente todas las formas de castigo corporal de los niños en el hogar, y en las guarderías, escuelas y otras instituciones que se ocupen de ellos (México);**

78.35 **Asignar los recursos necesarios para la aplicación de la Ley sobre la Prevención de los Malos Tratos en el Medio Familiar e Infligidos a Niños, en particular en lo relativo a la sensibilización y educación sobre la eliminación de la violencia contra los niños (España);**

78.36 **Continuar con la actual labor de fortalecimiento del sistema judicial, incluidos los esfuerzos por establecer un nuevo código de procedimiento penal (Santa Sede);**

78.37 **Seguir defendiendo la institución de la familia, basada en la unión de un hombre y una mujer, y continuar prestando asistencia a los más vulnerables a las violaciones de los derechos humanos, en particular las mujeres, los niños y las personas de edad (Santa Sede);**

78.38 **Seguir fortaleciendo los programas y planes sociales que impulsan la lucha contra la exclusión y la desigualdad social, especialmente en las esferas del empleo, la alimentación y la salud, y prestar especial atención a los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);**

78.39 **Aprobar leyes apropiadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad y proporcionarles los mejores cuidados sin discriminación (Kuwait);**

78.40 **Aprobar la Ley Marco sobre la Discapacidad, que incorporará la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) (Costa Rica);**

78.41 **Continuar con las iniciativas que disponen el cuidado necesario a las personas con discapacidad, conforme a las obligaciones contraídas en virtud de la CRPD (Malasia);**

78.42 **Seguir mejorando las políticas y leyes nacionales para lograr un entorno de vida inclusivo para las personas con discapacidad (Singapur);**

78.43 **Seguir velando por una educación inclusiva para los niños y las personas con discapacidad, ya que esta les permitirá participar plenamente en la sociedad y acceder a oportunidades de empleo (Tailandia);**

78.44 **Remodelar los edificios públicos que no cumplan con la legislación pertinente, para que sean accesibles para las personas con discapacidad, en consonancia con las obligaciones y compromisos internacionales (Estados Unidos de América);**

78.45 **Adoptar medidas para mejorar el acceso a los edificios para las personas con discapacidad (Australia);**

78.46 **Estudiar la posibilidad de aplicar políticas sociales que faciliten la integración de los migrantes y los solicitantes de asilo (Santa Sede).**

79. **San Marino examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2015. Las respuestas se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones:**

79.1 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED) (España, Uruguay, Argentina, Francia);**

79.2 **Considerar la posibilidad de ratificar la CPED (Ghana);**

79.3 **Ratificar, sin formular ninguna reserva, la CPED, aplicarla en la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas, en nombre de ellas, o por otros Estados partes (Alemania);**

79.4 **Considerar la posibilidad de ratificar la CPED (Sierra Leona);**

79.5 **Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular ninguna reserva, e incorporar el tratado en la legislación nacional (Alemania);**

79.6 **Considerar la posibilidad de establecer indicadores de derechos humanos acordes al marco del ACNUDH, como un instrumento que permitiría una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);**

79.7 **Fortalecer las medidas de lucha contra todas las formas de discriminación, con énfasis en la sensibilización y el seguimiento (Côte d'Ivoire);**

79.8 **Promulgar leyes, de derecho privado y administrativo, que complementen las disposiciones del derecho penal, y estén encaminadas a la lucha contra la discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad o idioma, en las esferas del empleo y los servicios públicos en particular (México);**

79.9 **Fortalecer el marco institucional y jurídico de lucha contra todas las formas de discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión o color (Argelia);**

79.10 **Elaborar y aprobar un plan que promueva un entendimiento más profundo de la discriminación y la intolerancia y sus diversas manifestaciones y aprobar medidas administrativas de lucha contra la discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad o idioma (Argentina);**

79.11 **Introducir las reformas administrativas o legislativas necesarias a la protección, en igualdad de condiciones, de las parejas del mismo sexo, en particular en las cuestiones de residencia y herencia (Australia);**

79.12 **Despenalizar la difamación e incluirla en el Código Civil (Estonia);**

79.13 **Adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en la política (Argelia);**

79.14 **Asegurarse de que las instituciones nacionales protejan, promuevan y vigilen los derechos de las mujeres y las niñas y fortalecer la igualdad entre el hombre y la mujer mediante la participación plena de la mujer en los procesos políticos y de adopción de decisiones (Canadá);**

79.15 **Adoptar medidas para despenalizar la difamación (Ghana);**

79.16 **Adoptar medidas en favor de una representación equitativa de las mujeres en los cargos ministeriales del país (Ghana);**

79.17 **Vigilar activamente el cumplimiento y la puesta en práctica de la reglamentación de seguridad en el empleo, especialmente en la industria de la construcción y la mecánica (Estados Unidos de América).**

80. **San Marino toma conocimiento de las siguientes recomendaciones:**

80.1 **Proceder con la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes aún ratificados y vigilar la aplicación de los instrumentos ratificados (Côte d'Ivoire);**

80.2 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) (Uruguay, Francia, Portugal);**

80.3 **Adherirse a los principios de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y considerar positivamente la posibilidad de ratificarla (México);**

80.4 **Ratificar la ICRMW (Uruguay);**

80.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Ghana, Indonesia, Sierra Leona);**

80.6 **Seguir evaluando la posibilidad de una futura adhesión a otras convenciones internacionales de derechos humanos en que aún no es parte, como la ICRMW y el OP-CAT (Filipinas);**

80.7 **Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo de 1967 (Brasil);**

80.8 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo de 1967 (Italia);**

80.9 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (España);**

80.10 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);**

80.11 **Velar por la igualdad de derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans, mediante el reconocimiento jurídico del matrimonio y las uniones civiles entre parejas del mismo sexo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).**

81. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

*[Inglés únicamente]*

Composition of the delegation

The delegation of San Marino was headed by His Excellency Pasquale Valentini, Minister of Foreign Affairs, and composed of the following members:

* Ms. Federica Bigi, Director of Political and Diplomatic Affairs of the Department of Foreign Affairs;
* Ms. Ilaria Salicioni, First Secretary of the Directorate of Political and Diplomatic Affairs of the Department of Foreign Affairs;
* Mr. Eros Gasperoni, First Secretary of the Directorate of European Affairs of the Department of Foreign Affairs;
* Mr. Stefano Palmucci, Expert of the Directorate of Legal Affairs of the Department of Foreign Affairs;
* Ms. Valentina Bertozzi, Interpreter of the Department of Foreign Affairs;
* Ms. Anita Dedic, Administrative Assistant of the Permanent Mission of the Republic of San Marino to the United Nations in Geneva and other International Organizations in Switzerland.

1. \* El anexo se distribuye tal como se recibió. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial. [↑](#footnote-ref-2)